

**CAPÍTULO V**  
**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH**  
**EN SUS INFORMES DE PAIS O TEMATICOS**

El Reglamento de la Comisión Interamericana aprobado en su 147º período ordinario de sesiones de marzo de 2013, que entró en vigor el 1º de agosto de 2013, incluye entre sus modificaciones lo relativo al Capítulo V del Informe Anual:

**Artículo 59. Informe Anual**

1. El Informe Anual de la Comisión a la Asamblea General de la Organización tendrá dos volúmenes.
2. El primer volumen incluirá lo siguiente:  
  
(...)  
  
f. en el Capítulo V, informes de seguimiento, en los que se destacarán los progresos alcanzados y las dificultades para la efectiva observancia de los derechos humanos.  
  
(...)
9. A través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de país o temáticos, o en informes publicados previamente en el Capítulo IV.B.

La Comisión Interamericana consideró durante el presente año la posibilidad de efectuar el seguimiento de las recomendaciones emitidas en su Informe sobre la situación de derechos humanos en Jamaica, publicado en agosto de 2012. Sin embargo, a fin de contar con la mayor información posible respecto a dicha situación, decidió realizar durante 2014 las consultas pertinentes con el Estado y la sociedad civil, incluida la celebración de una audiencia. De tal manera, el Capítulo V del informe Anual de la Comisión Interamericana correspondiente a 2014 incluiría el seguimiento de las recomendaciones del referido informe sobre Jamaica.